

DECRETO DE URGENCIA Nº 025-2011

DICTAN MEDIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO OLMOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27172 se da fuerza de Ley al Decreto Supremo Nº 017-99-AG sobre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y se dispone la incorporación al dominio del Estado de 111,656.00 hectáreas de tierras eriazas identificadas dentro del ámbito de influencia del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos;

Que, con fecha 2 enero de 2011 han asumido nuevas autoridades la conducción del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, no habiendo tenido a su cargo la formulación y programación de los gastos correspondientes al año fiscal 2011;

Que, debiendo cumplir con obligaciones ineludibles en el marco de los Contratos de Concesión de las Obras de Tránsito y Obras de Riesgo del Proyecto Olmos como el Convenio de Operación y Mantenimiento de las obras del Sistema Tinajones, suscrito con la Junta de Usuarios del Valle de Chancay-Lambayeque, del pago de sentencias judiciales y Laudos Arbitrales, así como compromisos asumidos con los afectados por la obras de tránsito, como la elaboración de estudios prioritarios para la rehabilitación de la infraestructura mayor del sistema de Tinajones, resulta necesario y urgente orientar recursos a dichos conceptos de gasto;

Que, entre los beneficios de la ejecución del referido Proyecto se encuentra la incorporación a la actividad agrícola a más de 40,000 hectáreas de tierras actualmente eriazas, lo que posibilitará una producción agrícola por un valor bruto de producción estimado en TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 345 000 000,00) por año, siendo para ello necesario liberar las tierras a subastar (38,000 Has.), antes del 12 de julio del presente año, pues el incumplimiento de parte del Estado (Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque – PEOT) de los requisitos antes indicados conllevaría automáticamente a una caducidad del Contrato de Concesión que traería consecuencias económicas negativas para el Gobierno Peruano, porque tendría que resarcir los gastos en que ha incurrido el Concesionario, pago de lucro cesante, y dejar de aprovechar una inversión de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US \$ 220 000 000,00) sin compromiso de cofinanciamiento ni de garantías para el Estado;

Que, la incorporación a la actividad agrícola de más de 40,000 hectáreas constituye un importante impulso para el desarrollo socio económico del país, debido a que permitirá promover el empleo, generar ingresos tributarios, y una importante inversión del sector privado en el desarrollo agroindustrial de las tierras a subastarse en la fase de irrigación del Proyecto Olmos que son beneficios de interés del Estado;

Que, en la actualidad el Estado Peruano conjuntamente con el sector privado se encuentra ejecutando el Proyecto Olmos, para lo cual resulta necesario orientar recursos para la ejecución de las obras detalladas en los considerandos precedentes, las que en su resultado permitirán el cumplimiento de las obligaciones del Estado, así como estimularán la generación de un empleo masivo y la producción agroindustrial con un alto valor agregado;

Que, el citado Proyecto requiere recursos extraordinarios y necesarios a asegurar las acciones antes mencionadas, por lo que resulta necesario y de interés nacional dictar medidas urgentes en materia económica y financiera, de carácter extraordinario destinadas a asegurar la ejecución de las obras del Proyecto Olmos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 782 000,00), para financiar la ejecución de la supervisión del contrato de concesión de Obras Tránsito de agua y obras de riego del Proyecto Especial Olmos Tinajones para la rehabilitación de la infraestructura y otros, conforme al numeral 1.2 del presente artículo y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura	
UNIDAD EJECUTORA	:	012 Programa de Compensaciones para la Competitividad	
FUNCION	:	10 Agropecuaria	
PROGRAMA FUNCIONAL	:	023 Agrario	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0114 Desarrollo de las Capacidades Sociales y Económicas	
ACTIVIDAD	:	061952 Compensación de Productos Agrícolas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	:	Gasto Corriente	
TIPO DE TRANSACCION	:	2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO	:	5 Otros Gastos	13 782 000,00
		TOTAL EGRESOS	13 782 000,00
			=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque	
UNIDAD EJECUTORA	:	002 Proyecto Especial Olmos Tinajones	
FUNCION	:	10 Agropecuaria	
PROGRAMA FUNCIONAL	:	025 Riego	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0050 Infraestructura de Riego	
PROYECTO	:	000270 Gestión de Proyectos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	:	Gastos de Capital	
TIPO DE TRANSACCION	:	2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO	:	6 Adquisición de Activos No Financieros	8 882 000,00
PROYECTO	:	022232 Construcción Operación y Mantenimiento del Túnel Trasandino y la Primera Etapa de la Presa Limón	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	:	Gastos de Capital	

TIPO DE TRANSACCION	:	2	Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO	:	6	Adquisición de Activos	
			No Financieros	4 900 000,00

			TOTAL EGRESOS	13,782,000.00
				=====

1.2 Los recursos autorizados con la Transferencia de Partidas aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo se orientan a brindar financiamiento a las siguientes acciones:

- (a) La ejecución de la supervisión del contrato de concesión Obras Tránsito;
- (b) La contratación de póliza de seguros para obras civiles del sistema Tinajones;
- (c) La continuación de implementación del Plan de Compensación y Relocalización involuntaria – PCRI en la zona Irrigación Olmos;
- (d) Los estudios y expediente técnico del afianzamiento del sistema ecológico en la cuenca del río Huancabamba aguas debajo de la presa Limón;
- (e) Los estudios de factibilidad de la reparación integral de las obras del sistema Tinajones;
- (f) El pago por Laudos arbitrales y sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y,
- (g) El pago de gastos operativos.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros y
 Ministra de Justicia

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
 Ministro de Agricultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas